

SANTIAGO, 24 de Enero de 1983

C I R C U L A R N° 286

A las administradoras de los fondos de pensiones inscritas
en el Registro de Valores.

Esta Superintendencia en uso de sus
facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes
instrucciones:

Para la confección de sus estados fi-
nancieros, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán su-
jetarse a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia
de Administradoras de Fondos de Pensiones.

No obstante lo anterior, debe hacerse
una clara exposición de los criterios de contabilización, clasifi-
cación y otros utilizados para la confección de los respectivos
estados financieros.

La presente circular rige a contar de
esta fecha.


FELIPE LAMARCA CLARO
SUPERINTENDENTE
ADMINISTRADOR DELEGADO

La Circular N° 285 fue enviada a to-
das las entidades aseguradoras del
2° grupo.-



000018